



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0109-2021-CPP

Paita, 14 de setiembre del 2021

VISTO: El Dictamen N° 016-2021-MPP de fecha 13 de setiembre del 2021, emitido por la Comisión N° I “Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto”, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2021 del 14 de setiembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

Que, en sesión Ordinaria de concejo de fecha 14 de setiembre del 2021, fue sustentado el Dictamen N° 016-2021-MPP de fecha 13 de setiembre del 2021, emitido por la Comisión N° I “Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto”, quien recomendó al Pleno de Concejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que restringe la peregrinación y Festividad de la Santísima Virgen de Las Mercedes- 2021, dictando medidas de protección ante el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19.

Que, el Tribunal constitucional en el EXP.N° 1035-2001-AC/TC, 05/08/02. FJ. 5 en la cual señala *“El artículo 191° de la Constitución señala que los órganos de gobierno local son las municipalidades provinciales y las distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Estos espacios de autonomía reconocidos por la Constitución presuponen a su vez el reconocimiento de la existencia, para cada uno de ellos, de un poder de derecho público al que competen las facultades de dictar normas jurídicas, organizar su aparato burocrático administrativo, la aprobación de sus respectivos presupuestos, definir sus políticas, administrar sus bienes y establecer la forma y oportunidad en que sus ingresos serán gastados. Sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque, tal y conforme la propia Constitución lo precisa, ésta debe ser ejercida dentro de 3 parámetros perfectamente definidos: que se trate de asuntos cuya competencia ha sido atribuida a los municipios (atribución que sólo puede ser establecida por la propia Constitución o por las leyes); y, además, dentro de los límites que éstas señalen”.*

Que, con Informe N° 0194-2021-MPA/ GAT de fecha 03 de setiembre del 2021, el Gerente de Administración Tributaria, recomienda la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTRINGE LA PEREGRINACIÓN Y FESTIVIDAD DE LA SANTISIMA VIRGEN DE LAS MERCEDES- 2021, DICTANDO MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, y



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

de esta manera restringir la ocupación de la vía pública para realizar actividades de comercio formal, informal, ambulatorio y otros, y así evitar la aglomeración de personas en la ciudad de Paita; contemplando sanciones para las personas que desacaten la Ordenanza a aprobarse.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Las ordenanzas de los municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020 PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008 2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058 2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

Que, con Informe N° 618-2021-GAJ/MPP, de fecha 09 de setiembre del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es procedente que el Concejo Municipal apruebe la propuesta del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTRINGE LA PEREGRINACIÓN Y FESTIVIDAD DE NUESTRA SANTISIMA VIRGEN DE LAS MERCEDES 2021, DICTANDO MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19.

Que, luego de diversas intervenciones de los Miembros del Concejo se aprobó por mayoría calificada el Dictamen N° 016-2021-MPP de fecha 13 de setiembre del 2021, emitido por la Comisión N° I "Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto", respecto al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTRINGE LA PEREGRINACIÓN Y FESTIVIDAD DE NUESTRA SANTISIMA VIRGEN DE LAS MERCEDES 2021, DICTANDO MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Dictamen N° 016-2021-MPP de fecha 13 de setiembre del 2021, emitido por la Comisión N° I "Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto", en consecuencia el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTRINGE LA PEREGRINACIÓN Y FESTIVIDAD DE NUESTRA SANTISIMA VIRGEN DE LAS MERCEDES 2021, DICTANDO MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE EL ESTADO DE



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a Sala de Regidores, así como a las áreas administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Lic. Enrique Silva Zapata
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Mg. Cozely Marli Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

